



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	JOSÉ VICENTE DEVIA FLÓREZ
DEMANDADO	CREMIL
RADICADO	05001 33 33 000 2013-00198 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Se recibió por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el proceso de la referencia, remitido por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, Corporación a la cual se remitió para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia adoptada por este Despacho el día 22 de octubre de 2014 en la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el Despacho ordena: **CÚMPLASE LO RESUELTO** POR LA SALA PRIMERA DE ORALIDAD DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en sentencia del 13 de noviembre de 2014 con Ponencia del Magistrado Dr. ÁLVARO CRUZ RIAÑO, visible de folios 130 a 137 del expediente, mediante el cual **SE CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO**, modificándola en el sentido de declarar la prescripción trienal de la diferencia de reajuste de mesadas del demandante con anterioridad al 01 de julio de 2005 y no 31 de mayo de 2008.

En firme la presente providencia procédase con la liquidación de costas ordenada en la sentencia de primera instancia y ARCHÍVESE EL PROCESO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO**

Medellín, **06 DE FEBRERO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**JUAN DAVID ISAZA MARÍN
SECRETARIO**